

Carlos Agurto

A las 10:11 horas de este jueves los correos institucionales de la Presidencia recibieron un mail de parte de la Dirección Administrativa liderada por la socióloga Antonia Rozas. El mensaje aludía a que este 1 de agosto entró en vigencia de la Ley Karin, que sanciona y previene el acoso laboral este 1 de agosto, y daba cuenta de los protocolos internos que deben seguir los funcionarios de gobierno que se desempeñan en el Palacio de La Moneda.

“En cumplimiento de lo que establece la referida norma, se elaboró un protocolo para prevenir dichas conductas y promover el buen trato y la igualdad, con perspectiva de género. Este protocolo se aplicará a todas las personas que interactúan con nuestra Institución, incluyendo a funcionarias, funcionarios, colaboradoras, colaboradores, alumnas y alumnos en práctica, visitas, proveedores, entre otros”, dice parte del mensaje.

El texto fue acompañado por dos archivos adjuntos en formato PDF, a los que tuvo acceso **La Tercera**. El primero, de 15 páginas, da a conocer la resolución exenta N° 808/2024, con fecha 31 de julio de 2024, y se titula: “Aprueba el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, de la Presidencia de la República”.

En el documento primero se detalla en qué consiste la Ley Karin, luego se explican seis consideraciones respecto de su aplicación en la Presidencia y se resuelve la aprobación del protocolo que posteriormente pasa a ser detallado.

Según el texto, el objetivo “es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, las que se generan por la ausencia o deficiencia de la gestión de los riesgos psicosociales en la organización, así como en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo, asumiendo la Presidencia de la República su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo”.

Dicho protocolo no solo se aplicará a los funcionarios (independiente de sus cargos), de acuerdo al mismo documento también, “se aplicará, cuando corresponda, a las visitas, usuarios/as, proveedores/as (incluido su personal), que acuden a las dependencias institucionales y, asimismo, a alumnos/as en práctica”.

En el mismo documento se definen algunas conductas “que deben ser prevenidas o controladas”, estas son: acoso sexual, acoso laboral, violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, comportamientos incívicos y sexismo.

Entre otros puntos este instructivo asevera que “la Presidencia de la República elaboró, en forma participativa, la política pre-



► La aplicación de la ley será en todos los edificios en donde se desempeñen funcionarios de Presidencia.

## La Moneda activa protocolo ante entrada en vigencia de Ley Karin

**Este jueves**, la directora administrativa de la Presidencia, Antonia Rozas, distribuyó el instructivo que deben seguir los funcionarios de La Moneda, del Edificio Bicentenario Moneda y de la Residencia Presidencial Palacio Cerro Castillo, para prevenir situaciones de acoso laboral y sexual.

ventiva del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo, y la revisará cada dos años”.

La aplicación del protocolo no será solamente dentro de Palacio, debido a que los funcionarios de Presidencia también se desempeñan en el Edificio Bicentenario Mone-

da y la Residencia Presidencial Palacio Cerro Castillo. De hecho, en cada uno de estos lugares se identificaron factores de riesgos. Por ejemplo, en el Palacio de La Moneda, “existiría alguna deficiencia en el nivel de Jefaturas, respecto a su rol de prevención y/o canalización de situaciones de VALS (violencia

en el trabajo, acoso laboral y/o sexual) que pudieran ocurrir en sus equipos”.

### Procedimiento de investigación

El segundo documento adjunto en el mail que recibieron los funcionarios durante la mañana del jueves se detalla el “procedimiento de investigación del acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo de la Presidencia de la República”.

Su objetivo, según indica el texto, es “orientar (...) sobre la prevención, detección, denuncia, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de la violencia en el trabajo. Además de establecer los principios, responsabilidades y procedimientos de denuncia, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de la violencia en el trabajo”.

El procedimiento explica que “el(la) denunciante, a través del ‘Formulario de Denuncia de acoso sexual y/o laboral’ (Anexo N°1), podrá entregar la narración de los hechos y la documentación que estime necesaria a la Jefatura del Departamento de Gestión de las Personas”. Sin embargo, cuando se trate de acciones contra jefes o encargados de tramitar las denuncias, el trámite deberá realizarse directamente en la Contraloría General de la República.

También el documento incluye el cuestionario que debe ser llenado por quien denuncia. Finalmente, el archivo queda oficializado a través de la firma digital de la directora administrativa de la Presidencia de la República, Antonia Rozas. ●